



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00461
PROCESO:	DECLARATIVO –PAGO ANTICIPADO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YEFERSSON ANTONIO MORALES LÓPEZ
DEMANDADO:	MAIRA ALEJANDRA LASSO AVILÉS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez esclarecido el tema frente a la fecha y hora de la publicación de los traslados en el microsítio del Juzgado, se tiene que la abogada del demandante, recorrió el traslado de las excepciones de mérito, dentro del término, por lo que a la luz del artículo 287 del CGP, se adiciona la providencia del 27 de mayo de los corrientes mediante el cual se decretaron las pruebas y se fijó fecha para audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, en el sentido de adicionar lo siguiente:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.-Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de las excepciones de mérito, que tengan injerencia en este litigio.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375a0d3c5da65953fa79985bbc40e662fbff2b37801fd482ddc266f9129cc332**
Documento generado en 10/06/2022 01:09:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**